



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0020153/2009

VISTO:

La impugnación presentada a fojas 338^{1/3} por el Lic. CARLOS ESTEBAN DISOGRA (Leg. 34.459), aspirante en el concurso de dos cargos de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la cátedra de Introducción a la Psicología de la Facultad de Psicología convocado por Resolución HCS 74/10 (fs. 70), en contra de la Resolución 143/12 del H. Consejo Directivo de esa unidad académica que no aprobó lo actuado por el tribunal en lo concerniente al segundo lugar en dicho concurso (Art. 1°) y declaró nulo el orden de mérito en lo referente a los puestos siguientes al primero (Art. 2°); y

CONSIDERANDO:

Que la rectificación de puntajes que realiza el tribunal en su ampliación de dictamen con respecto a todos los participantes, lejos de aclarar los criterios para su asignación, no hace más que precisar una ausencia en el criterio de calificación en los títulos y antecedentes violando de esta manera el procedimiento reglado por el Art. 15 de la Ord. 8/86 (t.o. R.R. 433/09);

Que con relación al resto de los argumentos expuestos por el Lic. Disogra se observa una discrepancia con lo resuelto por el H. Consejo Directivo limitándose a defender el dictamen del jurado, trasuntando en cuestiones de contenido académico que no logran rebatir los sólidos fundamentos de la resolución atacada, que este H. Consejo Superior comparte y hace suyos;

Que, en definitiva, el citado decisorio cumple con los requisitos esenciales que debe contener el acto administrativo (Art. 7° de la Ley 19.549);

Que, pese a que la queja es formulada por quien resultara en segundo lugar del orden de méritos, no se observan elementos de juicio que permitan variar la resolución cuestionada;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 50.952 (fs. 341/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 343,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por sustancialmente improcedente la impugnación interpuesta por el Prof. Lic. CARLOS ESTEBAN DISOGRA (Leg. 34.459) en contra de la Resolución 143/12 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología y ratificar en todos sus términos dicho dispositivo.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0020153/2009

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicecorrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

10 15